



RESOLUCIÓN CS N° 226 / 04

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 05 JUL 2004

Expedientes Nros. 1.102/03 y 454/04.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la creación del "Instituto Universitario del Norte Andino de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los Rectores del Norte Grande, en representación de las Universidades Nacionales de Salta, Jujuy, Catamarca y Tucumán, suscribieron el convenio específico fundacional del mencionado Instituto, en el marco del Convenio de Cooperación firmado por las Universidades del Norte.

Que el Estatuto del citado Instituto tiene como misión: Promover el estudio sistemático del ambiente con un enfoque transdisciplinario en las áreas temáticas prioritarias de la Región; Formar recursos humanos capacitados basados en el desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente y el respeto a la cultura de la Región; Convocar a la presentación de proyectos dentro del marco de los campos de acción del Instituto; Proponer, en forma amplia y participativa, soluciones sostenibles a la problemática regional que tiendan al desarrollo de las comunidades.

Que se ha dado cumplimiento a la Resolución CS N° 142/92, que establece que, previa aprobación de creación de un Instituto, los antecedentes de su creación sean evaluados y analizados por el CIUNSa.

Que mediante Resolución N° 052/04, el CIUNSa. aconseja aprobar la creación del mencionado Instituto.

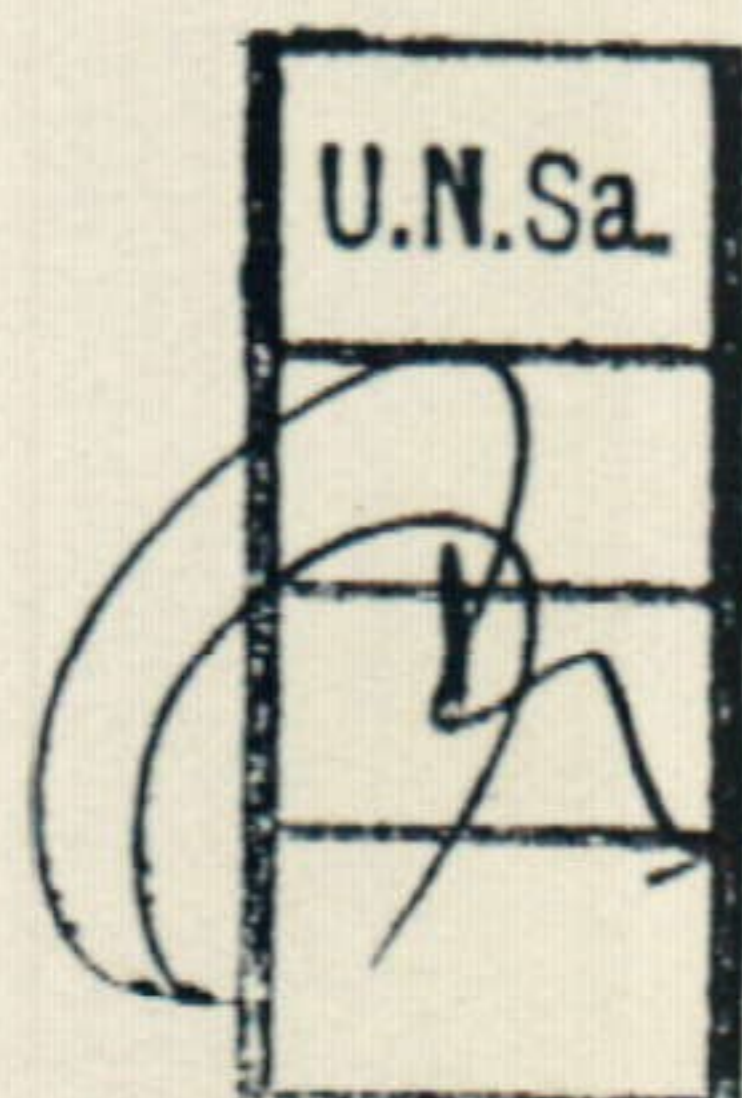
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIONES DE DOCENCIA y de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 125/04 y 44/03, respectivamente,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Octava Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2004)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acta Fundacional del Instituto Universitario del Norte Andino, suscrito por las Universidades Nacionales de Salta, Jujuy, Catamarca y Tucumán, cuyo documento obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la creación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL NORTE ANDINO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** y su Estatuto, cuyo texto obra como ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Rectores firmantes, Consejo de Investigación, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales, Coordinación de Posgrado y Relaciones Internacionales y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

ACTA FUNDACIONAL DE INSTITUTO
UNIVERSITARIO DEL NORTE ANDINO

Los Rectores de las Universidades de la Región Norte Andina de la República Argentina, nucleados en la Red Institucional de Rectores del Norte Grande, Dr. Victor Omar Viera, en representación de la Universidad Nacional de Salta, Ing. Oscar Guillermo Insausti, en representación de la Universidad Nacional de Jujuy, Agrim. Julio Luis Salerno, en representación de la Universidad Nacional de Catamarca y CPN Mario Alberto Marigliano, en representación de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante las Universidades, acuerdan, ad-referendum de los respectivos Consejos Superiores, en caso que corresponda, suscribir el presente Convenio Específico Fundacional del Instituto Universitario del Norte Andino, en el marco del Convenio de Cooperación firmado por las Universidades del Norte Grande Argentino, el 12 de agosto de 2002,

DECLARAN

Que es necesario aunar esfuerzos en temas que les son comunes a las Universidades y sus áreas de influencia, e implementar acciones en el marco del Convenio de Cooperación vigente mencionado.

Que entre los objetivos de las Universidades, se destacan los de propender al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región, generar conocimientos pertinentes y actuar interinstitucionalmente.

Que para ello se cuenta con recursos humanos experimentados, capacidades científico - técnicas instaladas, vinculaciones institucionales locales, nacionales e internacionales, y equipamiento material adecuado que permiten el estudio integral, la generación y la transferencia de conocimientos pertinentes que hagan a la conservación del ambiente y al desarrollo sustentable.

Que el Norte Andino Argentino comparte características ambientales, socioculturales y de identidad, con problemas agudos y múltiples que se traducen en marginalidad, pobreza, migración y degradación del medio.

Que la naturaleza de la problemática mencionada, también desencadena impactos negativos en otras regiones.

Que el Norte Andino Argentino está relacionado geográfica, histórica y culturalmente con las regiones similares de los países vecinos, constituyendo un área de creciente interés y potencialidad en el concierto internacional.

Que entre las áreas temáticas, no excluyentes, resultan de significación aspectos ambientales como la biodiversidad, el manejo de cuencas y control de torrentes, la mitigación de efectos de desertificación, la conservación y uso racional de humedales, las cuestiones energéticas, tanto convencionales como renovables, los recursos genéticos silvestres y domesticados, de cultivos y ganados andinos.

RESOLUCION-CS-N° 226/04

Que también resulta fundamental la inclusión de aspectos educativos, de preservación y recuperación del patrimonio cultural en sentido amplio, así como el desarrollo del turismo en sus diversas opciones, la actividad minera, la actividad agroproductiva enmarcada en una concepción de desarrollo local amplio, participativo y sustentable.

Que el presente fue analizado y acordado por las partes signatarias.

Que en los acuerdos celebrados entre las Universidades, se expresa la voluntad conjunta para la creación del Instituto Universitario del Norte Andino, comprometiendo las acciones necesarias para su materialización.

En virtud de lo expuesto los Rectores de las Universidades Nacionales de Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, reunidos,

ACUERDAN :

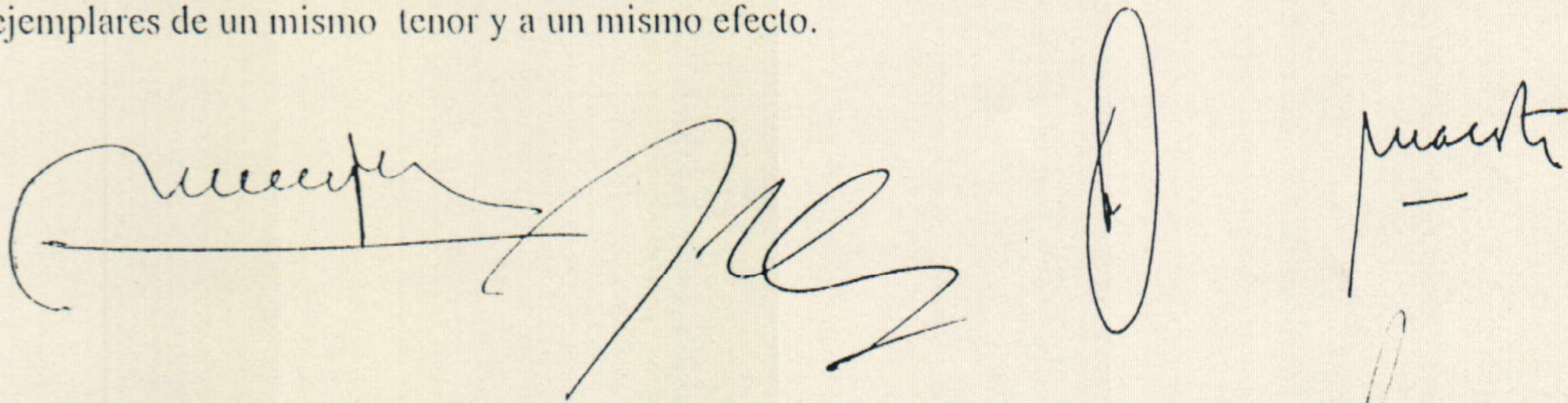
PRIMERO: Crear el Instituto Universitario del Norte Andino.

SEGUNDO: Realizar los aportes y las gestiones tendientes a la obtención de los recursos que sean necesarios para la instrumentación y funcionamiento del Instituto en el ámbito de las respectivas Universidades y ante los organismos públicos y privados, locales, provinciales, nacionales e internacionales con incumbencias en las temáticas señaladas.

TERCERO: El Instituto tendrá sede rotativa en las Universidades cuyos Rectores firman el presente, debiéndose establecer delegaciones en el ámbito de influencia de las Universidades participantes o aquellas que puedan incorporarse en el futuro.

CUARTA: Las Universidades se comprometen a homologar la presente Acta con los respectivos Consejos Superiores, en el caso que corresponda, así como a la elaboración de un estatuto inter institucional en el que se detallen las atribuciones, misiones, funciones y estructuras orgánicas y funcionales del mencionado Instituto.

En la ciudad de Resistencia a los veintidós días del mes de agosto del dos mil tres, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Pág. 2/15

Proyecto de Estatuto para el Instituto del Norte Andino

de la República Argentina (INARA) PREÁMBULO

El Instituto del Norte Andino de la República Argentina, en adelante INARA, facilitará las acciones académicas, científicas y de transferencia que tiendan a profundizar el conocimiento de la Región del Norte Andino de la República Argentina, con el objeto de poner en evidencia sus problemas y proponer soluciones integradas y culturalmente validadas, tendientes a su desarrollo sostenible.

MISIONES

- * Promover el estudio sistemático del ambiente con un enfoque transdisciplinario en las áreas temáticas prioritarias de la Región.
- * Formar recursos humanos capacitados basados en el desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente y el respeto a la cultura de la Región,.
- * Convocar a la presentación de proyectos dentro del marco de los campos de acción del Instituto.
- * Proponer, en forma amplia y participativa, soluciones sostenibles a la problemática regional que tiendan al desarrollo de las comunidades.

VALORES

- * Formación de recursos humanos.
- * Visión estratégica.
- * Trabajo en equipos transdisciplinarios.
- * Institucionalización de las acciones.
- * Desarrollo sostenible.

OBJETIVO GENERAL

* Profundizar el conocimiento de la Región del Norte Andino de la República Argentina, poniendo en evidencia sus problemas mediante el estudio sistemático del ambiente con un enfoque transdisciplinario, la planificación estratégica y participativa de soluciones sostenibles y de innovación productiva a la problemática rural y ambiental, contribuyendo en el logro de una mejor calidad de vida de su población y propiciando el desarrollo y formación de sus recursos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Proponer planes estratégicos para el desarrollo integral de las comunidades de la Región, que contemplen el uso responsable de los recursos naturales.

* Programar y ejecutar estudios de base orientados a la biodiversidad, manejo integrado de cuencas, control de torrentes, mitigación de los efectos de la desertificación, conservación y uso racional de humedales, energías convencionales y renovables, recursos genéticos silvestres y domesticados de cultivos y ganados andinos.

* Planificar el uso racional de los espacios y recursos de la tierra, incluyendo aspectos educativos de preservación y recuperación del patrimonio cultural en sentido amplio.

* Desarrollar proyectos tendientes a satisfacer programas y planes de desarrollo agropecuario, así como el desarrollo del turismo en sus diversas formas, la actividad minera dentro de una concepción de desarrollo local amplio, participativo y sostenible que garantice el equilibrio entre la producción y el ambiente.

* Formar y perfeccionar investigadores y especialistas en cada una de las disciplinas conexas al desarrollo humano.

* Difundir el conocimiento, en el marco regional, nacional e internacional, de las técnicas adecuadas que en cada caso correspondan.

RESOLUCION-CS-N° 226/04

- * Unificar los esfuerzos científicos y tecnológicos que, en materia de desarrollo de recursos, se lleven a cabo en las Universidades integrantes, e incorporar nuevas áreas de investigación.
- * Establecer vínculos para la realización de acciones regionales conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales que compartan los objetivos del Instituto.
- * Analizar e investigar acerca de los métodos que garanticen un aprovechamiento integral de los recursos hídricos, sobre la base de proyectos sostenibles, estableciendo planes directores para un manejo eficiente del agua.
- * Estudiar los procesos físicos y químicos que modifiquen el relieve terrestre y su influencia sobre la vegetación, suelos y grandes sistemas de escurrimiento.
- * Efectuar diagnósticos y proponer planes de desarrollo y acciones tendientes al manejo racional y sostenible de la flora y de la fauna.
- * Asesorar en los aspectos de su competencia difundiendo sus resultados para que propendan a un más amplio conocimiento.
- * Desarrollar profesionalmente los recursos humanos que serán responsables de la ejecución de las distintas acciones.
- * Desarrollar todo otro estudio, acción, investigación o transferencia tecnológica relacionada con los objetivos del Instituto.

MENCIÓN DE LOS CAMPOS DE ESTUDIO O AREAS DE ACCIÓN

- * Biodiversidad
- * Conservación y uso racional de humedales

RESOLUCION-CS-N° 226/04

- * Manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos
- * Manejo de la flora y de la fauna silvestres
- * Manejo y gestión integrada de cuencas
- * Gestión del medio ambiente. Evaluación de riesgo e impacto ambiental.
- * Legislación ambiental.
- * Planificación del desarrollo integral de las comunidades de la Región en forma local, participativa y amplia.
- * Recursos genéticos silvestres y domesticados de cultivos y ganado andinos.
- * Aprovechamiento energético convencional y no convencional.
- * Preservación y recuperación del Patrimonio Cultural.
- * Turismo en sus diversas formas.
- * Estudio de los recursos mineros.
- * Estudio social y económico de la Región.
- * Ordenamiento y gestión del territorio.
- * Educación y capacitación.

RESOLUCION-CS-N° 226 / 04

CONSTITUCIÓN DEL INARA

El Instituto del Norte Andino de la República Argentina está integrado por las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta y Tucumán.

FUNCIONES DEL INARA


- * Promover actividades de investigación, transferencia y transformación de tecnologías para el desarrollo regional.
- * Relacionarse con Instituciones Públicas o Privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales que persigan sus mismos fines.
- * Promover la formación de recursos humanos dentro de las Universidades miembro.
- * Elaborar proyectos y planes de investigación.
- * Promover actividades en defensa del medio ambiente.
- * Brindar servicios especializados a la comunidad.

ACCIONES DEL INARA

- * Extender la misión de cada Universidad miembro en función de las demandas sociales y económicas particularmente a las de las Provincias integradas en proyectos comunes.
- * Ampliar la visión social de cada Universidad miembro hacia las demandas que exige el desarrollo humano, relativas a la temática propia del Instituto.

ESTRUCTURA DEL INARA

Directorio



RESOLUCION-CS-N° 226/04

ARTICULO 1º. El Directorio es el órgano máximo de conducción y gestión del INARA. Está integrado por los Rectores de cada una de las Universidades miembro del Instituto y será presidido por uno de ellos.

ARTICULO 2º. Las funciones del Directorio son:

- * Establecer la política del INARA.
- * Establecer o aplicar sistemas de evaluación para planes, proyectos, programas y toda actividad académica, de investigación y transferencia, según corresponda, que se propongan dentro del marco de los objetivos del INARA.
- * Aprobar los planes de trabajo de proyectos de investigación, de la actividad técnica y académica que se presenten en el marco de los objetivos del INARA.
- * Aprobar los informes finales de las actividades desarrolladas en el INARA.
- * Decidir sobre la administración del presupuesto del INARA, de conformidad a lo dispuesto en el Régimen Económico Financiero del Instituto y a las normas legales vigentes para la Administración Pública Nacional.
- * Elevar a las Universidades miembros del INARA la Memoria y el Balance Anual del Instituto.
- * Elegir Presidente del Directorio.
- * Designar el personal que resulte necesario para la gestión y administración general del Instituto.
- * Designar al Director Ejecutivo del INARA.
- * Establecer los procedimientos y normas necesarias para el funcionamiento del Instituto.

RESOLUCION-CS-N° 226/04

* Dictar y aprobar su Reglamento Interno.

* Aprobar la celebración de acuerdos y convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales, de conformidad al procedimiento establecido en el ARTICULO 21°.

ARTICULO 3°. A los efectos de facilitar la continuidad institucional del INARA en los aspectos administrativos, financieros y económicos, el Directorio efectuará la designación de los sucesivos Presidentes del mismo con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días al vencimiento del respectivo mandato.

ARTICULO 4°. El Estatuto del INARA podrá ser modificado, a propuesta de su Directorio por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, por los órganos de gobierno de cada Universidad miembro.

ARTICULO 5°. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio desempata.

ARTICULO 6°. Se realizarán, al menos, dos sesiones ordinarias de Directorio al año, en la Sede de la Universidad Nacional cuyo Rector presida el Directorio.

Presidente del Directorio

ARTICULO 7°. La presidencia del Directorio será ejercida por uno de sus integrantes, en forma rotativa, por el período de un año.

ARTICULO 8°: Las funciones del Presidente del Directorio son:

* Ejercer la representación del INARA.

* Firmar acuerdos y convenios, aprobados por el Directorio, con otras Instituciones Públicas o Privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales, en representación del Instituto, de conformidad al procedimiento establecido en el ARTICULO 21°.

RESOLUCION-CS-N° 226 / 04

- * Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio y presidirlas.
- * Convocar a reuniones extraordinarias de Directorio, a pedido de al menos dos integrantes del mismo y presidirlas.
- * Informar al Directorio sobre la marcha de las actividades del Instituto.
- * Ejercer la administración general del Instituto.
- * Realizar toda gestión encomendada por el Directorio.

Comité Técnico

ARTICULO 9°. Es el órgano responsable de la coordinación de planes, proyectos, programas y toda actividad académica, de investigación y transferencia que se realicen en las Sedes Locales del Instituto relacionadas con los objetivos del INARA. Está integrado por los Secretarios de Ciencia y Técnica de cada una de las Universidades miembro del Instituto y por el Director Ejecutivo.

ARTICULO 10°. Las funciones del Comité Técnico son:

- * Evaluar y dictaminar sobre la pertinencia de los planes, proyectos, programas y toda actividad académica, de investigación y transferencia que se generen en las Sedes Locales del Instituto, relacionados con los objetivos del INARA, priorizando las acciones en red.
- * Proponer al Directorio los planes, proyectos, programas y toda actividad académica, de investigación y transferencia pertinentes que se generen en las Sedes Locales del Instituto, relacionados con los objetivos del INARA.
- * Elaborar su Reglamento interno de funcionamiento y elevarlo a la consideración del Directorio.
- * Coordinar las actividades que vinculen a las Sedes Locales, relacionadas con los objetivos del INARA.

* Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Directorio, en el marco de los objetivos del Instituto.

ARTICULO 11°. El Comité Técnico será coordinado por el Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad miembro cuyo Rector presida el Directorio.

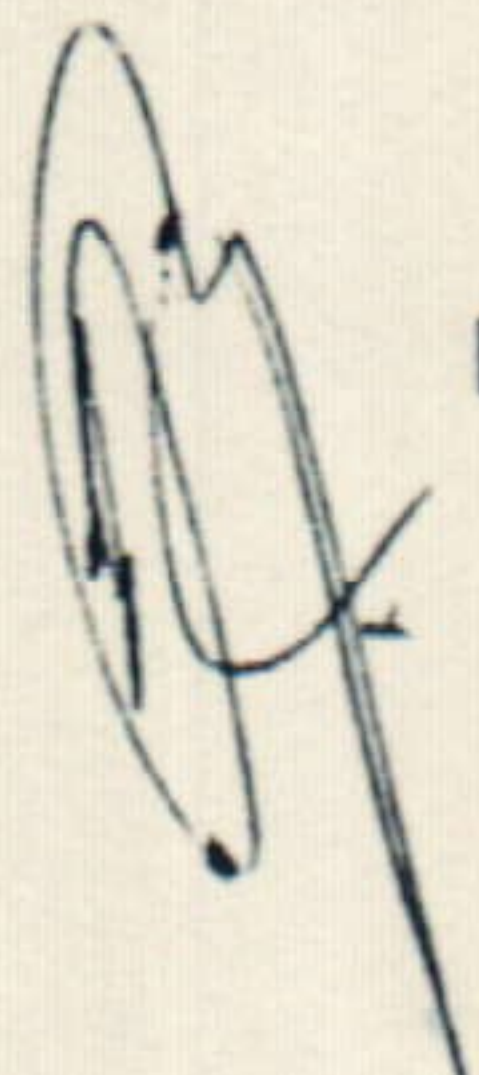
ARTICULO 12°. El Comité Técnico sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate en la votación, el Coordinador del Comité Técnico desempata.

ARTICULO 13°. Se realizarán al menos seis sesiones ordinarias del Comité Técnico al año.

Coordinador del Comité Técnico

ARTICULO 14°. Las funciones del Coordinador del Comité Técnico son:

- * Coordinar las actividades del Comité Técnico.
- * Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
- * Convocar a reuniones extraordinarias de Comité Técnico, a pedido de al menos dos integrantes con voto del mismo y presidirlas.
- * Elevar al Presidente del Directorio las propuestas y/o resultados de las actividades y gestiones del Comité Técnico.
- * Ejercer toda otra función que le sea encomendada por el Directorio y el Comité Técnico.


Director Ejecutivo

RESOLUCION-CS-N° 226/04

ARTICULO 15º: El Director Ejecutivo será designado por el Directorio de acuerdo a las condiciones y procedimientos que este Cuerpo establezca.

ARTICULO 16º: El Director Ejecutivo desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva.

ARTICULO 17º: Las funciones del Director Ejecutivo son:

- * Gerenciar las actividades técnicas y administrativas del IN. ARA.
- * Gestionar planes, proyectos, programas y recursos de financiamiento con otras instituciones públicas y privadas de cualquier jurisdicción.
- * Participar de las reuniones del Comité Técnico, en las que tendrá voz, pero no voto.

Sedes Locales:

ARTICULO 18º. Cada Universidad miembro del INARA funcionará como Sede Local.

ARTICULO 19º. Las funciones de las Sedes Locales son:

- * Promover y llevar a cabo acciones tendientes al desarrollo de la Región del Norte Andino de la República Argentina, en el marco de los objetivos del Instituto.
- * Generar, en red, planes, proyectos, programas y toda actividad académica, de investigación y transferencia, relacionados con los objetivos del INARA.
- * Participar de actividades coordinadas con las otras Sedes Locales.
- * Recepcionar los planes, proyectos, programas y toda propuesta de actividad académica, de investigación y transferencia que sean presentados en la Sede local, y elevarlos al Comité Técnico a través de los respectivos Secretarios de Ciencia y Técnica.
- * Difundir y promover las actividades del INARA en su ámbito de actuación.

ARTICULO 20°. Las actividades de cada Sede Local estarán coordinadas según la modalidad que disponga la respectiva Universidad miembro.

Del procedimiento para la celebración de Acuerdos y Convenios

ARTICULO 21°: Para la firma de Acuerdos y Convenios entre el INARA y otras Instituciones Públicas o Privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales, se establece que:

* El Directorio del INARA podrá decidir la firma de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas locales, provinciales, nacionales o internacionales que contribuyan al desarrollo de las actividades del Instituto.

* El Presidente del Directorio firmará los Acuerdos y Convenios aprobados por el mismo en representación del INARA.

* La entrada en vigencia de tales Acuerdos y Convenios tendrá efecto a partir de que cada uno de ellos sea aprobado por el respectivo Organó de Gobierno, según corresponda y de acuerdo a lo fijado por el Estatuto de cada Universidad miembro.

* Lo establecido en el inciso anterior debe ser expresamente indicado en el texto de cada Acuerdo y Convenio.

Régimen Económico Financiero

ARTICULO 22°: El Presidente y los miembros del Directorio son los responsables de la administración de los recursos disponibles del INARA, la que será ejercida dentro del régimen de la ley NRO. 24.156 DE Administración financiera y Sistemas de Control del sector Público Nacional y sus modificatorias, y deberán responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 23°: La Universidad que ejerza la Presidencia del Directorio del INARA, conforme lo establece el Artículo 7, designará en el ámbito de su Universidad la Unidad Administradora que garantice la correcta administración de los recursos generados y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTICULO 24°: Será responsabilidad de la Unidad de Administración, la implementación y mantenimiento de:

RESOLUCION-CS-N° 226/04

a.- Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información acorde con las características operativas;

b.- Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna;

c.- Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica de las actividades del Instituto y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable el mismo, de forma eficiente.

ARTICULO 25°: Las Universidades miembro del INARA deberán habilitar una Cuenta Bancaria Oficial en cada una de las jurisdicciones, a través de las cuales se movilizarán los fondos a disposición del Instituto, y cumplirán con los pagos debidamente autorizados.

Se deberá informar la denominación de las cuentas bancarias, debiendo indicar la entidad a la cual pertenece y la unidad orgánica que es titular de la misma.

ARTICULO 26°: Las Universidades miembros del INARA, se obligan al pago de Cuotas Mensuales de \$ 1.500,00 destinadas al financiamiento de Gastos Operativos del mismo, las que se harán efectivas por mes adelantado a la Cuenta Bancaria de la Institución que ejerza la presidencia en el período de vencimiento de la misma.

ARTICULO 27°: Las Universidades miembros se comprometen a afectar exclusivamente al funcionamiento del INARA, todos aquellos bienes, de cualquier naturaleza y que por cualquier título, ingresen a su patrimonio con motivo de las actividades del INARA, entendiéndose que cada una de las mencionadas Universidades miembros, mantienen la propiedad de dichos bienes, en proporciones iguales. Se encuentran comprendidas en la presente disposición, las herencias, legados y donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas o públicas y que sean aprobadas por los Organos de Gobierno de Cada Universidad miembro.

ARTICULO 28°: Le corresponderá al Instituto, en consecuencia del Art. 27 del presente Estatuto:

1.- Las sumas aportadas por las Universidades Miembros de acuerdo al artículo 26 del presente Estatuto.

2.- Las contribuciones, subsidios y aportes de Personas jurídicas públicas y/o privadas, Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales.

3.- Las herencias, legados y donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas o públicas.

4.- Los recursos generados por el Instituto.

5.- Todo otro recurso que le corresponda o pudiese crearse en el futuro por cualquier título.


RESOLUCION-CS-N° 226/04

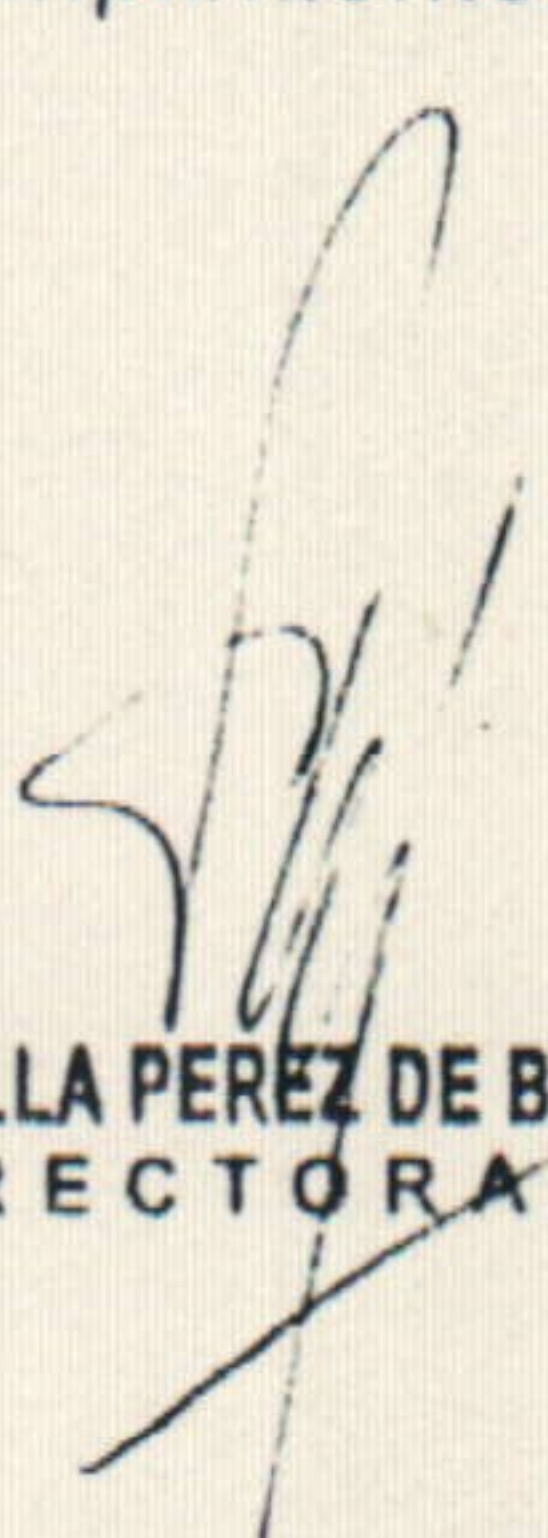
Disposiciones Transitorias

ARTICULO 29º: La reunión constitutiva del Directorio, se realizará dentro de los quince días corridos de aprobado el presente Estatuto por los respectivos órganos de gobierno de las Universidades que integran el INARA.

ARTICULO 30º: El plazo establecido en el artículo 3º del presente Estatuto, para la elección del Presidente del Directorio, no será aplicable a la elección del primer Presidente, la que tendrá lugar durante la reunión constitutiva del mismo.

ARTICULO 31º: A los efectos de la reunión constitutiva, queda autorizada la Universidad Nacional de Jujuy a recepcionar toda la documentación relativa a la aprobación del presente Estatuto por todas las Universidades miembros, y a convocar a los Rectores para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29º y 30º del presente Estatuto.


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA